Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2025

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, a cuyos fundamentos y conclusiones se remite con excepción de la cita a la Competencia CSJ 898/2004 (40-C)/CS1 "González, Gastón Gustavo s/ portación de arma de uso civil", resuelta el 14 de octubre de 2004, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente -respecto de los delitos de la supresión de la numeración del arma de fuego como su encubrimiento y portación- el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 1 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Asimismo, se hace saber al mencionado tribunal que deberá enviar copias de las actuaciones pertinentes al Tribunal en lo Criminal n° 1 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con el fin de que continúe con la investigación respecto del delito de resistencia a la autoridad. Hágase saber a este último.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Tribunal en lo Criminal n° 1 y el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 1, ambos de La Plata, provincia de Buenos Aires, se refiere a una causa seguida por los delitos de portación y encubrimiento de la supresión de la numeración de un arma de uso civil y resistencia a la autoridad.

Luego del requerimiento de elevación a juicio, el tribunal provincial declinó con base en que el encubrimiento de la supresión corresponde al fuero de excepción y también la portación de arma de uso civil y la resistencia a la autoridad por cometerse con la misma arma.

El tribunal federal rechazó tal atribución al considerar que no se encontrarían afectados intereses federales.

Devueltas las actuaciones, el tribunal de origen insistió en su postura y elevó el incidente a la Corte.

Es doctrina de V.E. que cuando se investiga una pluralidad de delitos corresponde, en principio, separar el juzgamiento de aquellos de naturaleza federal de los delitos de índole común, aunque mediare entre ellos una relación de conexidad (Fallos: 327:5170).

Atento que tanto la supresión de la numeración del arma de fuego como su encubrimiento surten la jurisdicción federal (Competencia nº 1407, L.XL “Corvaro, César Eduardo s/arts. 166, 189 bis y 289 del C.P.”, resuelta el 26 de abril de 2005 y Fallos: 326:3217)

y, en la medida en que esos delitos se relacionan, a su vez, con la portación ilegitima del arma, considero que corresponde declarar la competencia del tribunal de ese fuero también a su respecto.

Por otra parte, la investigación del delito de resistencia a la autoridad corresponde a la esfera del fuero local (conf. Competencia 898, L.XL, “González, Gastón Gustavo s/portación de arma de uso civil” resuelta el 14 de octubre de 2004), por lo que es la justicia bonaerense quien debe entender en lo relativo a su comisión.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 10.12.2024 16:13:50